

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO,**  
**CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.**

**SEÑORES ASISTENTES:**  
**ALCALDE PRESIDENTE**  
Don Emilio Bravo Peña.

**CONCEJALES:**  
**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (GMPP)**

D<sup>a</sup>. Cándida Mora Moñino  
D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez  
D. Álvaro Valero Rey de Viñas  
D. Juana Valero Díaz  
D. Sergio Moreno Gómez  
D<sup>a</sup>. Raquel Villarrubia Díaz.  
D. Luciano Navarro Rodríguez  
D<sup>a</sup>. María Afánzazu de Gracia de Gracia  
D. Pablo-Antonio Martín López

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GMPSOE)**

D<sup>a</sup>. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas  
D<sup>a</sup>. María del Pilar López-Cogolludo Díaz  
D. Raúl García Aparicio  
D. José Luis cano Lillo

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-MORA (GMIU-M)**

D. Javier Gómez-Pintado Gálvez  
D<sup>a</sup>. Olvido Valero de la Cruz  
D<sup>a</sup>. María Olvido Contento Ortega

**SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

D. Enrique Lucas Ortega.

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Ana María García-Cuevas Pareja

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 26 de OCTUBRE 2017, a las veinte horas y treinta minutos, se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público Don Enrique Lucas Ortega, Secretario General, Acctal. de la Corporación.

A continuación se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Por la Presidencia, se indica que no ha sido posible remitir el acta por lo que se deja sobre la mesa para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

**2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2018**

**Toma la palabra la Interventora municipal**, que procede a la lectura extractada de la proposición de Alcaldía-Presidencia, dictaminada favorablemente por la C.I. P. Especial de Cuentas y Asuntos –Económicos, la cual se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda se somete a consideración del Pleno Municipal el establecimiento/o modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para que rijan, en su caso, a partir de 2018, y que por otro lado, y al igual que en las modificaciones de ordenanzas fiscales de los ejercicios anteriores, va dirigida a disminuir la presión fiscal general que soportan los morachos, siempre intentando mantener el objetivo de disminución del déficit municipal.*

*Es por ello, que para el ejercicio 2018, se plantean las siguientes **MEDIDAS:***

## 1. CONGELACIÓN DE TASAS

Se mantiene la congelación de aquellas tasas y precios públicos que debían ser actualizados con el IPC en ejercicios anteriores, a excepción de aquellas que se rigen por contratos administrativos, al tratarse de una obligación contractual, aplicándose el IPC de referencia:

### 1.1 ACTUALIZACIÓN IPC TASA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

1.1. a. Se actualiza el IPC

Saneamiento	TARIFAS 2017	COEFICIENTE DE REVISIÓN	TARIFAS 2018
<i>Doméstico</i>			
Cuota fija(€/abon tri)	3,069	1,015	3,1150
<i>Industrial</i>			
Industrial 1ª(€/abon tri)	21,760	1,015	22,0864
Industrial 2ª(€/abon tri)	17,334	1,015	17,5940
Industrial 3ª(€/abon tri)	12,996	1,015	13,1909
Industrial 4ª(€/abon tri)	8,605	1,015	8,7341
Industrial 5ª(€/abon tri)	6,798	1,015	6,9000
Industrial 6ª(€/abon tri)	3,461	1,015	3,5129
<i>Depuración</i>			
Cuota fija(€/abon tri)	12,706	1,015	12,8966
Cuota variable(€/m3)	0,206	1,015	0,2091

### "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

#### ARTÍCULO 5.-

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia u autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se entenderá incluida en la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad y en todo caso en la de obras, sin perjuicio de una solicitud individual.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado por su cuenta o efectuadas aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las Contribuciones Especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por idéntico importe al coste real de los gastos de obra efectuados.

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

#### Tarifa de uso doméstico:

Por abonado, al trimestre, 3,1150 euros.

#### Tarifa de usos industriales:

#### Categorías:

- Industrial 1ª. 22,0864 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 2ª. 17,5940 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 3ª. 13,1909 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 4ª. 8,7341 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 5ª. 6,9000 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 6ª. 3,5129 Euros abonado/trimestre.

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 12,8966Euros/ trimestre.

Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,2091 Euros , metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

b) Vertidos que necesitan Tratamiento Especial se realizarán, conforme al Reglamento de Vertido aprobado por la Corporación, de acuerdo con los metros cúbicos de vertido realizados por la industria o actividad comercial e industrial, ello en base a las mediciones y/o comprobaciones administrativas necesarias realizadas por la Corporación y/o el concesionario del servicio y siempre que dicho vertido esté de acuerdo con el índice de contaminación permitido. Dicha cantidad será prorrateada de acuerdo con la media del consumo de agua por unidad familiar tomando como base lo establecido en el Reglamento de Vertido y multiplicada por la tarifa establecida en el apartado anterior para el tratamiento ordinario. Las mediciones de consumo se realizarán entre un mínimo de uno y un máximo de dos años.

5. Las tomas de uso exclusivo de bomberos y de titularidad municipal tendrán una cuota cero.

6. Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

7. La Corporación podrá aprobar convenios reguladores de vertidos que por su especial tratamiento, por su dimensión, especial incidencia medioambiental u otras circunstancias debidamente motivadas, exijan de un instrumento regulador adecuado a los mismos. Dentro de estos se podrán establecer otras cuotas que en ningún caso serán inferiores a las establecidas en el apartado 3 B) de éste artículo y se deberán ponderar con un estudio económico que permita establecer los costos adecuados en orden a la reparación de los daños causados al medio ambiente, incluyéndose en todo caso las cuotas de amortización de las instalaciones correspondientes.

#### ARTÍCULO 8º.-

Se incluye el punto 3 con la siguiente redacción:

3. Los propietarios a los que el Ayuntamiento les hubiese concedido una "Baja Temporal del Servicio de Abastecimiento de Agua", ello en base a los requisitos contenidos en el Artículo 7 punto 2 de la Ordenanza Municipal que regula dicho servicio, causarán también "Baja Temporal del Servicio de Saneamiento y Alcantarillado".

Se procederá al dar de alta automáticamente en el servicio cuando el titular solicite de nuevo el "alta del servicio de abastecimiento de agua" o cuando el ayuntamiento actúe de oficio, a requerimiento de la concesionaria, al comprobarse que el titular incumpla alguno de los condicionantes establecidos en el artículo 7 punto 2 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de julio de 2018.

#### 1.1. b. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Se actualizan los importes con IPC interanual de agosto de 2016, se incluye nuevo apartado tercero en el artículo 3.-, y se añade nueva tarifa correspondiente a la cuota fija de enganche y conexión en el artículo 4.- y asimismo, se añade un apartado segundo al artículo 7, que regula la suspensión temporal del servicio, que queda redactado como sigue:

	TARIFAS 2017	COEFICIENTE DE REVISIÓN	TARIFAS 2018
<b>Abastecimiento</b>			
Tarifa doméstica			
Cuota servicio	5,435	1,015	5,5165
Bloque 1. 0-7m <sup>3</sup>	0,386	1,015	0,3918
Bloque 2. 8-20 m <sup>3</sup>	0,515	1,015	0,5227
Bloque 3. 21-40 m <sup>3</sup>	1,119	1,015	1,1358
Bloque 4. mas 40 m <sup>3</sup>	1,805	1,015	1,8321
Tarifa industrial			

Cuota servicio	5,435	1,015	5,5165
Bloque único(€/m3)	0,515	1,015	0,5227

### ARTICULO 3.

1. Se tomará como base de la presente exacción, en la modalidad de contador, la cantidad de agua medida en metros cúbicos.

Las correspondientes lecturas de contador, se realizarán una vez al trimestre, girándose el correspondiente recibo por citado período.

2. Cuando no sea posible realizar la lectura correspondiente en las fechas oportunas, bien por avería en el contador, ausencia del titular u otra causa ajena al servicio se entenderá que el consumo realizado es la medida de las lecturas de los dos anteriores trimestres y sin perjuicio de una liquidación posterior.

3. Con independencia de lo anterior, se deberá abonar una cuota fija en concepto de "enganche o conexión", que se abonará al comienzo de la prestación del servicio. Asimismo deberá abonarse dicha cuota para la reanudación del mismo en caso de haberse concedido la suspensión temporal del servicio a petición del usuario. Esta cuota estará destinada a sufragar los gastos de conexión a la red general.

### TARIFAS

#### ARTÍCULO 4.

1. Las tarifas serán las siguientes:

Cuota fija de enganche o conexión. 100,91 euros

##### A) Uso doméstico

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,5165 euros

b) Lectura de 0 a 7 m3, inclusive, a 0,3918 euros

Lectura de 8 a 20 m3, inclusive, a 0,5227euros

Lectura de 21 a 40 m3, a 1,1358 euros

Lectura de más de 40 m3, 1,8321 euros

##### B) Uso industrial o comercial

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,5165 euros

b) Bloque único 0,5227 euros.

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

2. Las acometidas domiciliarias serán realizadas por el propio Ayuntamiento y su costo será equivalente al valor de los trabajos efectuados.

3. En el caso de que se produzcan fugas en la red domestica domiciliaria, se podrá aplicar la tarifa correspondiente a la lectura de 8 a 20 m3, a los m3 correspondientes al exceso del consumo conforme se determina en los párrafos siguientes.

La modificación se realizará en el recibo en el que se constate la fuga o avería. Deberá aportarse la documentación que se considere adecuada por la empresa concesionaria con el visto bueno del Ayuntamiento de Mora.

Se aplicará este apartado, únicamente cuando el consumo registrado duplique el facturado en el mismo período del año inmediatamente anterior.

### ARTICULO 7.

#### 1. Alta en el servicio

La persona interesada en que se le preste el servicio de suministro de agua lo solicitará del Ayuntamiento suscribiendo un modelo de instancia oficial y deberá justificar, si lo solicita para uso doméstico en edificios de nueva creación, que le ha sido concedida la licencia de obras; si la solicita para usos industriales o comerciales, que tiene licencia de apertura.

## 2. Suspensión Temporal del Servicio

La persona interesada en solicitar una "suspensión temporal del servicio" deberá solicitarlo en el Ayuntamiento suscribiendo un modelo de instancia oficial y deberá justificar:

### -Si el uso es doméstico en vivienda:

- Estar al corriente de las obligaciones de pago derivadas de este servicio.
- Que la finca urbana no es vivienda habitual del titular de la misma.
- Que el domicilio donde se solicita la baja temporal está deshabitado y no constituye morada a persona alguna.

### - Si el uso es industrial o comercial:

- Estar al corriente de las obligaciones de pago derivadas de este servicio.
- Que ha cesado toda actividad industrial o comercial

El titular debe solicitar de nuevo el "alta del servicio" y abonar la cuota de enganche en el momento en el que se incumpla alguno de estos condicionantes, siendo responsabilidad del mismo no hacerlo.

En todos los casos, el usuario deberá abonar la cuota de enganche o conexión al reanudar el suministro.

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de julio de 2018.

## 2. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

### 2.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRECIOS ESCUELAS DEPORTIVAS.

**PRIMERA.** Inclusión de nuevas tarifas en el artículo 5.- para las personas no empadronadas en el municipio correspondientes a los Precios públicos de las Escuelas Deportivas:

#### ARTÍCULO 5.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PRECIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Tasa (€)	Con carnet deportista	Familia numerosa	Carnet deportista + familia numerosa
<b>PISCINA</b>				
Entrada Piscina - día laborable - adulto	1,8	1,5	-	-
Entrada Piscina laborable de 4 a 14 años, mayores de 64, jubilados y discapacitados	1,2	1	-	-
Entrada Piscina sábado, domingos y festivos - adulto	2,5	2	-	-
Entrada Piscina sábados, domingos y festivos de 4 a 14 años, mayores de 64, jubilados y discapacitados	1,5	1,2	-	-
Abono 10 baños adulto	16,5	14		
Abono 10 baños de 4 a 14 años, mayores de 64, jubilados y discapacitados	11	8	-	-
Abono temporada de 4 a 14 años, mayores de 64, Jubilados y discapacitados	36	30	27	22,50
Abono temporada	45	36	33,75	27
Niños de 0 a 3 años incluidos	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
<b>OTRAS INSTALACIONES</b>				

Pabellón cubierto (€/hora)	20	16	-	-
Pistas polideportivas (€/hora)	5	4	-	-
Pádel (€/hora)	8	6	-	-
Frontón (€/hora)	5	4	-	-
Pistas de tenis con césped artificial (€/hora)	8	6	-	-
Fútbol 7 (€/hora)	20	16		
Fútbol 11 (€/hora)	25	20		

PRECIOS ESCUELAS DEPORTIVAS		Tasa empadronados en Mora	Tasa NO empadronados en Mora	Con Carnet deportista empadronados en Mora	Con Carnet deportista NO empadronados en Mora
<b>ESQUELAS DEPORTIVAS</b>					
Inscripción (€/Temporada)		75	97,50		
Deporte adicional (Cuota adicional por temporada que se liquidará junto a la inscripción)		25	32,50		
Escuelas de Tenis y Pádel (Dos cuotas adicionales liquidables en el mes de enero y abril)		25	32,50		
<b>NATACIÓN</b>					
Curso de iniciación/perfeccionamiento		40	52,00	32	41,60
Curso de natación para adultos		45	58,50	35	45,50
Curso de iniciación/perfeccionamiento 2º hijo		32	41,60	26	33,80
Curso de iniciación/perfeccionamiento 3º hijo y siguientes		24	31,20	18	23,40

Con carácter general se fija como Tarifa las indicadas en el apartado anterior, con un máximo de una hora de ocupación.

Se entenderá que dicho máximo se aplicará cuando no se encuentre ninguna pista libre y existan peticiones para utilizarlas por personas distintas a las que en ese momento se encuentran usando la misma.

La utilización de las Pistas Múltiples para los equipos federados del Municipio, tanto para partidos oficiales como amistosos, incluso para entrenamientos, será gratuito.

Asimismo será gratuito para aquéllos no federados del municipio sólo y exclusivamente cuando celebren torneos de carácter local o provincial, debidamente organizados, pero no para entrenamientos.

## 2.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS.

**PRIMERO.** Se modifica la redacción del apartado primero del artículo 2.- y apartado primero y segundo del artículo 3.- que quedan redactados como siguen:

### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de alojamientos, pequeños locales, comercios y establecimientos industriales en donde se ejercen

actividades cuyos vertidos sean compatibles con servicio, así como la prestación del servicio a establecimientos y actividades situados en suelo rústico cuando se preste dicho servicio.

**ARTICULO 3.-OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y obligados tributarios a los que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, los propietarios de las viviendas y locales o establecimientos, sea cual fuere el título de dicha ocupación o utilización.

Se entenderá que están sujetas a la tasa todas las viviendas y locales o establecimientos situados dentro de la zona de prestación del servicio y en cualquier caso se entenderán incluidos en la misma, las zonas clasificadas como suelo urbano consolidado del municipio y el suelo rústico donde, previo acuerdo municipal, se acuerde dicha prestación y, en su caso, con la conformidad de la empresa u organismo concesionaria del servicio.

2. No obstante lo anterior podrá ser sujeto pasivo de la tasa, previa solicitud expresa, el titular de la actividad que se ejerza en un local o establecimiento, cuando sea persona distinta del propietario, siempre y cuando dicha circunstancia se haya incluido expresamente en el contrato de arrendamiento o en cualquier otro documento válido en derecho que acredite dicha circunstancia. En este caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

**SEGUNDO.** Con motivo de la actualización realizada en el Padrón de la Tasa de Basuras y comprobación de las nuevas altas se modifican las tarifas generales artículo 5.-, y se unifica la tarifa general de pescaderías, fruterías, carnicerías en comercios locales y establecimientos, quedando como sigue:

**ARTÍCULO 5.- BASES Y TARIFAS.**

**A.- TARIFAS GENERALES.**



TARIFAS GENERALES	ANUAL
Hoteles	385,00
Bares, Tabernas, Cafeterías	280,00
Casinos, Cines Teatros	280,00
Restaurantes	350,00
Alojamientos, pensiones hasta 10 plazas	280,00
Entidades Financieras	140,00
Oficinas de cualquier clase o despacho	70,00
Establecimientos Industriales con las superficies:	
-hasta 300 m2	231,00
-más de 300 m2	350,00
Comercios, locales y establecimientos	70,00
Supermercados Comercio Mixto o integrado en grandes superficies:	
- hasta 300 m2	490,00
-de 301 a 600 m2	700,00
- más de 600 m2	1.015,00
Locales sin actividad	Exentos

Si en un mismo inmueble se realizan varias actividades descritas anteriormente, por parte de un mismo sujeto pasivo, únicamente se devengará la que corresponda a la actividad con importe superior.

Las empresas que gestionen sus propios residuos y justifiquen de modo fehaciente este hecho, podrán solicitar la exención de la tarifa correspondiente a su actividad y solo se les aplicará la **tarifa correspondiente a Oficinas**.

Para tomar en consideración la inexistencia de actividad de un local comercial o establecimiento, deberá haberse comunicado previamente al Ayuntamiento de manera fehaciente el cese de la actividad.

**DÍAS Y HORARIOS DEL SERVICIO.**

### **2.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**PRIMERO.** Para disminuir la carga fiscal, y por la aplicación del coeficiente de actualización de los valores catastrales para el ejercicio 2018, se baja el tipo impositivo establecido en el apartado primero del **artículo 2.-** del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, que queda redactado como sigue:

1.El tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,57 por cien**.

### **2.4. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

**PRIMERO.** Inclusión de nuevas tasas en el artículo 6.- por la prestación del servicio de la escuela municipal de música para no empadronados en el municipio, que quedan establecidas como sigue:

#### **VI.- CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 6º

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

#### **Tasa empadronados en Mora:**

Matrícula: 20,00 euros.

Clases de Iniciación Musical: 20 euros mensuales.

Clases de Lenguaje Musical: 25 euros mensuales.

Clases de un Instrumento: 40 euros mensuales.

Solfeo más un Instrumento: 50 euros mensuales.

Iniciación musical más instrumento: 50 euros mensuales

#### **Música Electrónica**

Matrícula: 20,00 euros.

Producción en estudio módulo 1: 50€

Producción en estudio módulo 2: 50€

Dj + productor Módulo 1: 50€

Dj + productor Módulo 2: 50€

#### **Tasa NO empadronados en Mora:**

Matrícula: 26,00 euros.

Clases de Iniciación Musical: 26 euros mensuales.

Clases de Lenguaje Musical: 32,50 euros mensuales.

Clases de un Instrumento: 52 euros mensuales.

Solfeo más un Instrumento: 65 euros mensuales.

Iniciación musical más instrumento: 65 euros mensuales

#### **Música Electrónica**

Matrícula: 26,00 euros.

Producción en estudio módulo 1: 65€  
Producción en estudio módulo 2: 65€  
Dj + productor Módulo 1: 65€  
Dj + productor Módulo 2: 65€

Por todo ello se **propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales, conforme a la propuesta formulada por la Concejalía de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día 1 de enero de 2018 a excepción de las modificaciones correspondientes a la Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Depuración que entrarán en vigor el 1 de julio de 2018."

**Toma la palabra la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup>. Cándida Mora Moñino,** que explica que la propuesta presentada incluye una enmienda para la modificación de la Tasa de alcantarillado y depuración que por error no se había incluido en la propuesta y que consiste en la baja temporal de esta tasa cuando se produzca la baja temporal del servicio de suministro de agua, ya que ambas están asociadas en el propio recibo. Explica que las modificaciones se encaminan a disminuir la presión fiscal de los ciudadanos, pero teniendo en cuenta que tienen que mantener los resultados positivos de la liquidación presupuestaria. Se congelan las tasas a excepción de las que se deben subir por contrato como el agua.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Mora (GMIU-M), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez,** que en primer lugar se disculpa por su no asistencia a la comisión por motivos personales. Expone que le parece bien que se modifique las ordenanzas, pero disiente de que sirvan para aliviar la presión fiscal. Repasa las ordenanzas y en primer lugar en la ordenanza de agua le parece desorbitado tener el agua privatizada, ya que calcula que a la concesionaria se le abonan más de doscientos mil euros "sin tan siquiera abrir el grifo", existiendo solo unos tramos. Cada vecino paga proporcionalmente la depuración en su recibo, pero que se han repetido varios vertidos incontrolados por lo que la EDAR ha estado inoperativa y sí se ha cobrado el recibo de un servicio que no se presta. En relación con el tema de las averías considera que, aunque se refleja en el artículo 4 de la ordenanza, no está claramente reglado el procedimiento, lo que no consideran normal. Consideran exagerado lo que se paga de basura y que ya verán si en los recibos de los comercios se refleja la bajada. En la citada ordenanza se incluye "...el suelo rústico...con la conformidad de la empresa..." Si tienes basura en la casa de campo debe pagarse por recogerla y es la empresa la que dice si se recoge, por lo que entienden que todo se basa en parámetros económicos quedando la posición del ayuntamiento en segundo plano. En el tema de IBI indica que se solicitó por la Alcaldía la subida del 5%, como ya se indicó en el pleno de presupuestos. En las ordenanzas de la Escuela de Música y del IMD se sigue con la discriminación por residencia usando el argumento de que si Mora presta el servicio y los otros pueblos no, se debe repartir la carga entre todos, por lo que recomiendan que si Mora quiere ser referencia comarcal debe hacerse de otra manera proponiendo que se aplique en la tasa una bonificación a los morachos. En relación con el IMD indica que se paga más que antes y con el agravante para los de fuera con respecto a los de Mora. Cuando un músico formado en la escuela municipal tiene los mismos honorarios aunque sea de fuera, por lo que no entienden la diferencia en la aplicación de la tasa.

Finaliza indicando que son pocas modificaciones, con poca importancia en la familias de Mora, por lo que las estudiaran en el período de exposición pública e indica que se van a abstener.

**Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas Díaz**, que agradece al equipo de gobierno que tenga intención de reducir la carga fiscal, pero quiere aclarar que se intenta cambiar el tipo impositivo del IBI bajándolo, pero que como todos saben en el año 2016 el equipo de gobierno solicitó la revisión catastral de los bienes de naturaleza urbana, lo que conllevó un aumento del valor catastral, aprobando una subida del 5% que "sigue ahí", y ahora se baja ese tipo impositivo pero la valoración catastral se subió en 2016 por lo que la contribución aumentó y lo sufrieron todos los morachos y también se aplicaron cuatro recibos de años anteriores. Se viene a vender la bajada pero pregunta cuantos recibos tiene que pagar el moracho para amortizar la subida de 2016, respondiéndose que tienen que pagar bastantes recibos para que esa subida sea equiparable. Considera las medidas como populistas y electoralistas al acercarse las elecciones de 2019, ya que entiende que se podía haber hecho mucho antes y que no se está diciendo la verdad a los morachos.

**Toma la palabra la Concejal Delegada de Economía y Hacienda**, que responde que el ayuntamiento tiene un contrato desde 2004 a 2024 y se cobró por adelantado el canon y se dan por contentos al haber logrado lo regulado en la ordenanza, ya que las casas cerradas no van a pagar ni agua ni depuración, lo que supondrá un ahorro a los vecinos de Mora y eso le satisface. Explica que es difícil modificar una ordenanza cuando hay una concesión hasta 2024 y que no puede resolverse el contrato e indemnizar. Responde a D. Javier que en la ordenanza de basura se regulan las empresas en suelo rústico que necesitan el servicio para poder ofrecérselo y que la tasa les puede parecer bien o mal pero que es la que tiene el ayuntamiento, por lo que han trabajado con ella y se han ido eliminando tasas que vienen de 2007 y ahora se bajan un 30%, recordando que en 2011 ya quitaron la tasa a las viviendas. En relación con las bonificaciones que propone el GMIU por empadronamiento no sabe que diferencia hay entre bonificar o cobrar más a los de fuera. Expone que son servicios deficitarios y que entienden que ese déficit se pague con los impuestos de los morachos, pero no se puede ofrecer a los ciudadanos de otros pueblos a bajo coste. En relación con el IBI, responde a ambos grupos que plantean la cuestión dando la sensación que la actualización de los valores catastrales es "cosa de los concejales" y no es así, porque vienen dadas en los Presupuestos Generales del Estado y en ellos se dice que una vez transcurridos cinco años desde la última ponencia los ayuntamientos tienen que subir su valor catastral y se hace al tipo que indican cada año y pone como ejemplo la actualización de un piso en Mora. Explica que la actualización con los coeficientes que manda el ministerio se hace desde 2002 y ahí se actualiza el tipo para evitar la diferencia entre el valor de mercado y el valor catastral y es muy diferente a la actualización que hace la JCCM cuyo resultado actualizado del valor es muy superior. Indica que o se actualiza el valor o se hace ponencia de valores ya que la que hay es muy antigua y que si se hace igual que calcula la JCCM supondría un incremento del 250%. Finaliza indicando que la valoración del valor catastral corresponde al estado y que cuando llegó el equipo de gobierno el tipo era del 0,70 y ahora es del 0,57%.

**Toma la palabra el portavoz del GMIU-M**, que en relación con el agua afirma que es normal que estén contentos porque aunque se privatizó el agua cuando no gobernaba el actual equipo, no obstante hay clausulas en el contrato que se están incumpliendo y no deberían por tanto darse por contentos. En relación con la basura ya se habló en el pleno de presupuesto y se reitera en lo dicho. En relación con el servicio deficitario del IMD, afirma que lo sabe ya que si se necesitaban 70.000 euros y ahora 90.000 euros por lo que esta situación es clara. Han hablado de bonificaciones porque pueden hacerse con carácter de solidaridad y tener carácter social ya que se pueden bonificar a las familias que lo necesitan, basándose no en una cuestión geográfica sino en una cuestión económica. En relación con el IBI indica que la actualización del valor catastral la hizo el Alcalde de manera

individual sin pasar por el Pleno y se reconoce un incremento, por eso se baja el tipo, afirmando que en el recibo de la contribución se va a pagar un 5% más.

**Toma la palabra la Portavoz del GMPSOE**, que pide a la Concejal que no les trate "como si fueran tontos" ya que se conocen el tema, por lo que le pide respeto. Saben que la actualización de los valores catastrales la realiza el Ministerio de Hacienda pero que el Ayuntamiento solicitó una revisión catastral que conllevó la subida de la contribución desde el momento en que se solicitó la revisión. Considera que se trae al pleno porque se va a aplicar en el 2018 y las elecciones son en 2019, no entendiendo por qué no se ha hecho antes. Pide que "no engañen a los morachos" ya que queda claro que van a bajar el tipo impositivo y no la valoración catastral y que no confundan a los vecinos para que crean que baja la contribución.

**Toma la palabra la Concejal Delegada de Economía y Hacienda**, que responde en primer lugar a D. Javier que no tienen conocimiento de incumplimientos de la concesionaria del agua y que si D. Javier los conoce que los ponga de manifiesto. No entiende que se critique la bajada de la tasa de basura en un 30% ni que se diga que se paga de otra forma, procediendo a explicar una comparativa de las tarifas entre 2007 y 2017, en la que entiende que se comprueba lo contrario a lo que dice D. Javier. En cuanto al IMD efectivamente que es deficitario y pregunta a D. Javier que si no aumenta la aportación del ayuntamiento entonces, ¿debe subirse la cuota a los usuarios?. Si el IMD "cuesta lo que cuesta" es porque el resto lo paga el Ayuntamiento por eso con los impuestos que pagan los morachos van a mantener la cuota de los morachos pero no de los que vengan de fuera. En relación con la afirmación hecha por el portavoz del GMIU de "que han hecho a escondidas la actualización del valor catastral", indica que no es necesario que la misma vaya a pleno y que se hizo en Junta de Gobierno, es mas la actualización del año 2017 se aprobó en la Junta de Gobierno de hace diez días. Afirma que no es mentira que la van a bajar, ya que se sube el valor catastral un 5% pero se baja el tipo un 12% no entienden que diga eso. Lo compara con lo que se pagaba en 2011 y ahora se paga un 18,5% menos que cuando llegaron. Indica a D<sup>a</sup>. Ana María que en ningún momento ha querido faltarle al respeto y le indica que le choca que se baje el IBI por motivos populistas y electoralistas, ya que la mayor subida que hubo en el ayuntamiento fue en el año 2007 cuando se cambio de gobierno. Afirma que su motivación es bajar la fiscalidad y tener a la vez un resultado positivo, indicando que lo pueden hacer porque los números del ayuntamiento lo permiten y que 2007 se subió porque en 2006 había déficit en el ayuntamiento, enumerando una serie de datos al respecto.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente** que dirigiéndose a la portavoz del GMPSOE que le recuerda que, tal y como consta en un acta de pleno, cuando se subió la basura en el año 2007 hubo una persona, que hoy está aquí, que dijo que por parte de su grupo les parecía adecuada la modificación de la ordenanzas y la necesidad de implantar la tasa de basura, indicando que se trataba de la concejal D<sup>a</sup>. Olvido Valero. En relación con el IBI indica que cuando se presentó la primera vez dijo que se pagaba la tasa de basura dos veces porque el Alcalde que había dijo que se subía el IBI porque la tasa de basura estaba incluida dentro del importe de este impuesto y luego se puso la tasa de basura, 60 euros más, pagándola dos veces. Se comprometieron a quitarla y lo hicieron en la primera legislatura. El IBI estaba en el 0,7 que era el máximo de todos los pueblos y en el 2014 se bajó el tipo un 7% y este año se trae una propuesta de bajar el tipo al 0,57% por lo que creía que todos iban a estar de acuerdo con las bajadas del IBI y la bajada de la tasa de basura que además no pagan las casas, pero cuando se implantó votaron a favor y sin embargo cuando se baja no van a votar a favor. En relación con el agua, indica que hace 20 años se dio el agua a AQUALIA, por lo que se pagaron 2 millones que, refinándose a los anteriores equipos de gobierno, "ellos" se gastaron y dejaron las bases de lo que había que subir, indicando que entonces IU no estaba en contra de la privatización y que eso puede verse en el acta. Explica que cuando llegaron se encontraron que había gente de Mora que tenía casas cerradas que tenían que pagar, eso motivo que se haya intentando que la empresa quitara la tasa a esos usuarios y para el año 2018 se ha conseguido que esas casas no paguen agua ni

alcantarillado indicando que eso le parece mal a los dos grupos de la oposición. Además había casas que no pagaban contribución y han pagado los últimos años, indicando que los anteriores equipos de gobierno habían consentido que más de mil casas que pagaban como parcela y no como casa, mientras otros pagaban correctamente, y pregunta si eso les parecía bien. Efectivamente 4 años porque había gente que llevaba más de 20 años sin pagar y afirma que todos deben ser iguales. Ha oído que a IU no le gusta que las instalaciones deportivas que hay en Mora, que se tienen porque se pagan con los impuestos de los habitantes del municipio, cuando viene alguien de fuera se le cobre un poquito más, aunque indica que de "ellos" no le extraña nada ya que les pareció bien que lo morachos no tuvieran prioridad en las bolsas de empleo. No puede entender que no voten a favor de las bajadas más cuando dejaron arruinado el ayuntamiento, subieron el IBI, que nunca bajaron y subieron las tasas que ahora se bajan año tras año y pagando las deudas que les dejaron. No consiente que se confunda a los vecinos de Mora ya que afirma que la "coalición" PSOE e IU subieron el IBI, subieron las tasas y ahora no les parece bien que se bajen y les pregunta si ha mentido en la bajada de tasas interviniendo el portavoz del GMIU D. Javier, que pide la palabra e indica la posibilidad legal de releer el acta, interrumpiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que le ha preguntado si es verdad o mentira, contestando D. Javier en primer lugar enumera una serie de normas de funcionamiento del pleno incluyendo la palabra para D<sup>a</sup>. Olvido por alusiones y acusa al Sr. Alcalde-Presidente de desconocer sus funciones reguladas en el ROFR, indicando que "la mitad de lo que ha dicho son mentiras o medias verdades". En relación con lo que le ha preguntado sobre si se baja el tipo, la respuesta es sí, pero que el recibo se sube un 5%, la respuesta es que también. El Sr. Alcalde indica que conste en acta que D. Javier acaba de mentir, indicándole asimismo que no puede darle la palabra a Olvido si no se la ha pedido. Finaliza su intervención reiterando lo indicado anteriormente.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, por 10 votos a favor del GMPP y 7 abstenciones del GMP SOE y GMI, se aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

Finalizada la votación interrumpen los miembros del GMP SOE que solicitan que conste en acta que el Alcalde ha dicho que el GMP SOE no quiere que bajen los impuestos, aclarando el Sr. Alcalde que lo que ha dicho es que el GMP SOE no apoya la bajada de los impuestos.

### 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPRA-VENTA DE LA PARCELA Nº 13 POLÍGONO INDUSTRIAL ENTRE PARTICULARES.

EXP. Nº 000013/2017-PATRIMONIO31

Toma la palabra el Secretario Gral. Acctal., que procede a la lectura extractada de la proposición de Alcaldía-Presidencia, dictaminada favorablemente por la C.I. P. Especial de Cuentas y Asuntos –Económicos, la cual se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA DE ACUERDO:

VISTO que D. Miguel Ángel Gómez-Marcote Sanchez-Cogolludo, con DNI 70.339.636-R, en representación de CRISTALERÍA MIGUEL ANGEL, S.L con CIF B45331873 ha solicitado con fecha 3 de octubre de 2017 autorización para la venta de la parcela del polígono industrial de la cuál es propietario, aportándose en la documentación una solicitud para la compraventa a D. Luis Sánchez de Rojas Noguera con DNI 03810379-Z.

VISTO que dicha parcela se adjudicó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2002, a CRISTALERÍA MIGUEL ANGEL, S.L., por un total de trece mil trescientos ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos (13.384,08 Euros), 16% de IVA incluido.

No consta en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno condición alguna a dicha adjudicación. No obstante lo anterior existe un contrato administrativo de compraventa firmado por el solicitante quedando la enajenación condicionada "a la ejecución del proyecto y la instalación propuestos por el interesado, quedando por lo tanto sujeto a las condiciones que la Corporación tiene establecidas para la enajenación de parcelas del polígono industrial y que se transcribirán al correspondiente documento público de compraventa."

VISTO que, aunque la no ejecución supone un incumplimiento de las condiciones administrativas establecidas para la concesión, nunca se le comunicó dicho incumplimiento.

VISTO que con anterioridad a esta solicitud, el Ayuntamiento de Mora autorizó la venta de parcelas entre particulares, siempre y cuando el nuevo adjudicatario se subrogara en las condiciones iniciales establecidas en la adjudicación de parcela al propietario inicial, por lo que se mantiene el criterio seguido en actuaciones anteriores.

VISTO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de junio de 2017, se autorizó al propietario CRISTALERÍA MIGUEL ANGEL, S.L, para proceder a la enajenación de la citada parcela conjuntamente a D. Alejandro Alberto Guzmán Marchán y D<sup>a</sup> Cristina Gutiérrez Conejo, ello conforme a las condiciones de venta establecidas por la Corporación, y en orden a que se procediese por la empresa compradora a la edificación en el misma, y condicionada dicha autorización, a la subrogación por los nuevos adquirentes en todos los derechos y obligaciones del transmitente derivados de la adjudicación inicial, y no habiéndose llevado a cabo la venta formal de la misma a la fecha actual, por lo que se solicita nueva autorización para la venta por parte del propietario de la misma.

CONSIDERANDO que las condiciones para la compraventa de la misma, deberán respetar las condiciones establecidas en el pliego de Clausulas económico administrativas aprobado para la enajenación de las parcelas del polígono industrial, debiendo el adquirente, en su condición de nuevo adjudicatario subrogarse expresamente al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el mismo.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dejar sin efecto la autorización aprobada por acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2017, por la que se autorizaba para proceder a la enajenación por parte de la empresa CRISTALERIA MIGUEL ANGEL, S.L, de la parcela número 13 del Polígono Industrial, a D. Alejandro Alberto Guzmán Marchán y D<sup>a</sup> Cristina Gutiérrez Conejo, ello en base a lo expuesto en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Autorizar a CRISTALERÍA MIGUEL ANGEL, S.L. como propietario de la parcela número 13 del Polígono Industrial de Mora para proceder a la enajenación de la misma a D. Luis Sánchez de Rojas Noguera con DNI 03810378-Z, ello conforme a la condiciones de venta establecidas por la Corporación, y en orden a que se proceda por la empresa compradora a la edificación en las mismas.

**TERCERO.** Condicionar la autorización a la subrogación por los nuevos adquirentes, en todos los derechos y obligaciones del transmitente derivados de la adjudicación inicial, y en particular al cumplimiento de los condicionantes que se enumeran a continuación, los cuales deberán adjuntarse a la escritura pública de compraventa y ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad:

1º. Destinar la parcela al uso o usos en cada caso establecidos por la ordenación urbanística vigente.

2º. A realizar a su cargo la urbanización, cesiones obligatorias y gratuitas establecidas por el planeamiento vigente en su caso, así como a elaborar y tramitar ante los órganos competentes cuantos documentos requiera la ejecución del Planeamiento General, Parcial o especial aprobado, tales como Proyecto de Urbanización, estudios de Detalle, Bases, etc., y así se especifique en la hoja correspondiente a los mismos del Anexo 1 a este Pliego, y en los plazos que establezca el propio planeamiento y en todo caso la legislación urbanística.

3º. A realizar a su cargo la urbanización interior y complementaria de las parcelas que se le adjudiquen incluyendo los pasos de peatones, jardinería, plantación de zonas libres, acerado y urbanización interior de las parcelas cumpliendo en todo caso las instrucciones que al respecto señale el Ayuntamiento.

4º. A realizar a su cargo las acometidas provisionales y definitivas de energía eléctrica y redes de servicio, derribo de edificaciones o restos de las mismas existentes y reiterada de escombros en su caso.

5º. A presentar en el Ayuntamiento, en su caso, para su conformidad previa a la tramitación, los Proyectos de Urbanización, Estudios de Detalle, Bases, y cuantos documentos requiera la ejecución del Planeamiento General, parcial o especial en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Los proyectos de Edificación y su posterior ejecución deberán respetar los máximos edificables, y las condiciones urbanísticas y edificatorias vigentes para la parcela, y Ordenanzas Municipales.

6º. A no vender en todo o en parte los terrenos sin edificar.

7º. El adjudicatario deberá justificar haber solicitado la oportunas licencias de obras en el plazo de ocho meses desde la notificación del presente acuerdo, e iniciar las mismas antes de los doce meses desde dicha adjudicación.

Comenzadas las obras, deberán ultimarse, en el plazo máximo establecido en la licencia de obras. El adjudicatario vendrá obligado asimismo a vallar la parcela mientras duren las obras de construcción.

8º. El Ayuntamiento estará facultado para, en todo momento, acceder al solar enajenado y a las obras, y practicar cuanta comprobación o información interese en relación con el buen fin de la promoción, pudiendo formalizar su actuación frente a la Entidad Adjudicataria y Dirección Facultativa y empresas constructoras o de gestión si las hubiere, con la reseña de los extremos observados y apercibimientos consiguientes, en su caso, a efectos de responsabilidades. El Adjudicatario deberá facilitar al Técnico o funcionario designado la labor de inspección que se le encomiende.

9º. El Adjudicatario se compromete y obliga a no gravar la parcela o parcelas, salvo para obtener financiación exclusivamente para llevar a cabo la edificación autorizada. Si infringiera esta prohibición incurrirá en causa de resolución de pleno derecho de la compra del suelo. Los costes financieros de anticipos, o financiación preliminar o puente, si, en su caso se contrajeran por el Adjudicatario, corresponden a la economía interna de este y a su propia responsabilidad obligacional, y en ningún caso podrán aducirse para impugnar la validez del precio alzado del suelo.

10º. Serán de cargo del Adjudicatario todos los tributos correspondientes, sean del Estado o de la Comunidad Autónoma, así como todos los gastos de escritura e inscripción.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de actos y la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el presente acuerdo.

No tomando nadie la palabra se somete el asunto a votación, por lo que visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, por UNANIMIDAD, se aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

#### 4.- ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR”.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que en primer lugar explica que Mora se ha convertido en referente mundial de recuperación medio ambiental. Mora es el mayor productor de aceite de oliva de Castilla-La Mancha y ha conseguido que la Unión Europea conceda una subvención al proyecto LIFE+REGROW. El proyecto tiene un importe de un 1.480.627,00 euros de los cuales 879.029,00 euros son financiados por la Unión Europea con fondos LIFE, lo que corresponde al 60%. El ayuntamiento de Mora es el Coordinador del proyecto aunque también forman parte del mismo en calidad de socios AEMO, GESREMAN, S.L., la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Almería. El proyecto consiste en la gestión de los residuos generados durante épocas y que estaban abandonados en las balsas de alpechín situadas en la Carretera de Orgaz. El proyecto incluye la recuperación medioambiental de las hectáreas que ocupan las balsas, siendo pionero en el mundo en esta materia utilizando estrategias de biorecuperación en un escenario de economía circular, ya que también pretende que el residuo sólido que se extrae de las balsas sea analizado y pueda darsele una salida económica al mismo mediante el compostaje para que pueda ser utilizado como fertilizante, así como la investigación y búsqueda de otras técnicas de gestión, y posibilidad la utilización de los trabajos que las universidades implicadas puedan realizar en el proyecto. Todo ello para conseguir alcanzar el objetivo europeo de cerrar el círculo de producción-consumo-gestión de residuos, pilares sobre los que se sustenta la economía circular. Estos objetivos nos harán más competitivos y más respetuosos con el medio ambiente. La economía circular es por tanto un concepto económico que se interrelaciona con la sostenibilidad y cuyo objetivo es que el valor de los productos, materiales y recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible reduciéndose al mínimo la generación de residuos. A continuación procede a leer la Declaración de Sevilla:

#### DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR

*La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva.*

*Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos. El desarrollo urbano sostenible desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.*

*Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de “coge, fabrica y tira”.*

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo, y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las "ciudades europeas en favor de una Economía Circular", que han firmado ciudades como Ámsterdam, Bruselas; Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.

Por eso hoy las ciudades reunidas en esta Jornada sobre "Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades" nos comprometemos con nuestra firma a:

- Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- Impulsar y apoyar el llamamiento "Ciudades por una Economía Circular" que realizó la ciudad de París en 2015.
- Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.
- Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.
- Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje (especialmente de los biorresiduos), la reducción de los desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.
- Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.
- Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.
- Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.
- Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Mora (GMIU-M), D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, que en primer lugar agradece que se traiga una propuesta que creen que es necesaria para el cuidado del medioambiente y se compromete a que los gobiernos locales fomenten la economía circular y reduzcan el impacto en el cambio climático. Votaran a favor pero considera que aún así debe trabajarse en otras cuestiones como por ejemplo el estado del punto limpio, limpieza de los vertidos ilegales en camino villaminaya y sería oportuno, aparte de enfocarlo a las balsas, a toda la problemática medioambiental que tiene Mora.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (GMPSOE), D<sup>a</sup>. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas Díaz, que van apoyar el punto porque consideran muy importante adherirse a esta declaración de principios

y es muy importante que se fomente y que se conciencie de la importancia de la economía circular y enlazarla con el proyecto europeo de las balsas, que es un problema muy importante que tiene el municipio. Esta declaración de Sevilla se aprobó en la Unión Europea y es un paquete de iniciativas para construir una Europa ecológica, circular y más competitiva. Colabora en la lucha contra el cambio climático y exige soluciones globales y cuya competencia es de los gobiernos nacionales pero es importante que desde los municipios se enseñe a los ciudadanos que deben cumplirse estos principios y normas. Todos tenemos que ir de la mano y agradece al alcalde que les haya informado del proyecto. Debe fomentarse la economía circular desde la administración más próxima a los ciudadanos, siendo las Corporaciones una parte importante en la tarea de concienciar a los ciudadanos para que asuman estas funciones. La economía circular pretende pasar del producir, usar y tirar, a producir, usar y reutilizables y convertir residuos en recursos económicos, tal y como se pretende en las balsas de alpechín. También consiste en que los productos tienen que ser reparables, actualizables y completamente reciclables. Por eso desde su grupo apoyan esta adhesión porque les parece algo fundamental e importante.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente** que agradece a los grupos municipales que estén todos juntos en este tema, porque a todos les preocupa el medio ambiente. Todos han conseguido el proyecto para Mora, y no debe importar quien gobierne porque es un beneficio para el municipio, ya que al problema de las balsas había que darle una solución. Asimismo manifiesta su preocupación por el medio ambiente e indica que también se ha procedido al sellado del vertedero y se va a retirar el centro de transformación de la calle Prim.

**Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD se aprueba la adhesión conforme a lo indicado en los antecedentes.**

No habiendo más asuntos que tratar, **la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintidos horas y cuarenta y siete minutos**, en el lugar y fecha señalados en la convocatoria de la presente sesión. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo. Emilio Bravo Peña



EL SECRETARIO GENERAL, Acctal.  
Fdo. Enrique Lucas Ortega



